A large decorative graphic consisting of a solid red rectangle at the bottom and a black rectangle on top-left, partially overlapping the red one. A thin white vertical line is positioned to the left of the main title text.

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán.

Cuenta Pública 2021



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Allí tu aliento por derivarse de las voces, Te, allí; a, tu y boc, aliento, perfume, olor, etc.

### Localización

Se localiza en la región centro del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 19' y 20° 26' de latitud norte y los meridianos 89° 11' y 89° 20' de longitud oeste. Limita al norte con Mayapán-Humayel, al sur con Tekax, al este con Cantamayec-Tixméhuac y al oeste con Maní-Akil.

### Extensión

El municipio de Teabo ocupa una superficie de 224.53 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Teabo cuenta con 6,921 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

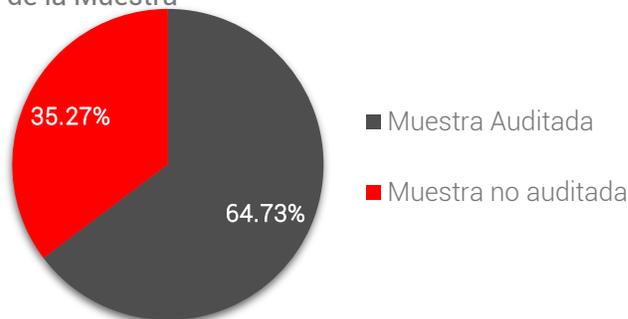
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$36,212,725.74
Población objetivo	\$31,778,117.70
Muestra auditada	\$20,570,392.18

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Angelina Susana Ruiz Romero
Milca Patricia Dzul Chulim
Mario Alberto Pool Canché

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 27 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas parcialmente y 22 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y

su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad, en incumplimiento a los artículos 16, 19 fracción IV, 40, 46, 47 y 48 la LGCG.

### 2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

### 2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

### 2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y

los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$90,000.00	\$127,408.19	\$37,408.19
3.2	Derechos	\$371,062.00	\$178,090.00	-\$192,972.00
3.3	Productos	\$800.00	\$1,429.50	\$629.50
3.4	Participaciones	\$17,647,980.00	\$16,661,538.19	-\$986,441.81
3.5	Aportaciones	\$20,319,166.00	\$19,244,259.86	-\$1,074,906.14
	Total	\$38,429,008.00	\$36,212,725.74	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41, 45 y 46 de la Ley de Ingresos del Municipio de Teabo, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias en los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan la totalidad de las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021.

Observación número	Concepto de egreso	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencias
4.1	Servicios personales	\$8,989,437.85	\$8,989,437.85	\$0.00

Observación número	Concepto de egreso	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencias
4.2	Materiales y suministro	\$2,632,646.75	\$2,532,754.40	\$99,892.35
4.3	Servicios generales	\$3,855,693.40	\$3,659,792.40	\$195,901.00
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$6,226,717.54	\$6,226,717.54	\$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$65,582.93	\$65,582.93	\$0.00
4.6	Inversión pública	\$14,838,362.56	\$14,838,362.56	\$0.00
Total		\$36,608,441.03	\$36,312,647.68	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable de ingresos y póliza de registro contable, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos recibidos, por el concepto de ingresos propios en el mes de abril de 2021 por \$159,560.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	I00038	05/04/2021	\$159,560.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable y pólizas de registros contables, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por \$37,100.00 (TREINTA Y SIETE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2021, por el concepto de sueldos al personal; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
6.1	C01627	15/09/2021	\$312,900.00	\$294,500.00	\$18,400.00
6.2	C01628	30/09/2021	\$312,200.00	\$293,500.00	\$18,700.00
Total			\$625,100.00	\$588,000.00	\$37,100.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$882,750.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por el concepto de sueldos al personal; la entidad fiscalizada no proporcionó lista de raya, recibos de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C01735	18/12/2021	\$198,350.00
7.2	C01738	14/12/2021	\$342,200.00
7.3	C01739	27/12/2021	\$342,200.00
Total			\$882,750.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.7, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto,

se detectaron pagos por \$68,298.40 (SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) en los meses de marzo y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal de los proveedores que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00494	26/03/2021	Bidones de Sanitizante.	\$57,936.00
8.2	C01701	12/11/2021	Rehilete de acero de lámina galvanizada, recogedor metálico de basura.	\$8,862.40
			Rejilla tipo irving de 1 mts x 0.50 mts sin contramarco.	\$1,500.00
Total				\$68,298.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$72,890.44 (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 44/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C01658 y C01728, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso o utilidad dada a los bienes, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro del recurso no comprobado a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			Material eléctrico (foco ahorrador espiral 28 w t4 voltek cod 46827, lámpara led 26w t5 c/bace 65k 150cm benelux, cable thw # 10 blanco iusa (cant: 50)).	\$4,290.30
			Material diverso(Tijera poda 2 manos, lima 6" triángulo regular rm.6 nicholson, mango de repuesto p/marros de 6 a 16 lbs 35", martillo uña rect/mag/tubular con alojamiento, manguera 3/4 kelox verde tramada (1mts)).	\$4,425.05
9.1	C01619	21/09/2021	Material diverso (Cerradura philips gamma laton antiguo 26d recam/a52ps 160-gammaa52ps26, bomba periférica 1/2hp ba-1208/bp-1240, cerradura hermex de barra fija izquierda, candado philips)).	\$4,784.99
			Material diverso (Juego de herrajes fama c/goma mod.94o8, cespól flexible p/lavabo fama mod.9772, manguera flexible p/lavabo 40 cm aluminio foset)).	\$2,532.06
			Material diverso (Aceite esthil 400ml de dos tiempos motor, hilo redondo p/desbrozadora 2.4 mm x 78 m, pegamento tangit rosa pvc 240ml, codo galv 90 1/2 13mm, niple galv.c/rosca 1/2 x 60 cm, tubo cpvc-cts 32mm-1-1/4" (tira: 3.05 mts)).	\$2,492.02
9.2	C01658	05/10/2021	Material diverso (fotocelda 120-220v argos, cinta aislante 3m 19mm x 18m	\$4,230.05

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
9.3	C01711	30/11/2021	<p>negra, soquet convertidor de mogul a normal supplier).</p> <p>Material eléctrico (Fotocelda 120-220v argos, cable thw # 12 rojo 12 p/f thhw-ls, niple galv.c/rosca 1/2x 40 cm).</p>	\$3,751.05
			<p>Material diverso (pico talacho 5lbs, mango madera 36" pretul, roshfrans grasa bat-3 250gr, aceite advanced sae 50 oil api sb 705ml, pila zinc-carbon 9v).</p>	\$3,036.00
			<p>Materiales para alumbrado y refacciones de vehículos.</p>	\$2,299.94
			<p>Material diverso (mango para azadón, aceite esthil 400ml de dos tiempos motor, llave jardin p/manguera dica, niple galv.c/rosca 1/2 x 60 cm, abraz hidr 2 1/2 x 1/2 pvc edomex griss 64mmx13, codo galv 90 1/2 13mm, soket 4" baquelita volteck, soquet de baquelita 111 iusa (portalampara)).</p>	\$2,934.98
			<p>Material diverso (marro octagonal 3 lbs mango madera 12", aceite roshfans sae 140 api gl-1 gear oil 0.95ml, cable thw # 14 negro 14 p/f thhw-ls, soquet convertidor de mogul a normal supplier).</p>	\$3,729.92
			<p>Material diverso (jarcia de nylon 6mm seda trensada, jarcia de nilon 16.m.m. (5/8), rafia calibre 2, pintura aerosol azul metalico, broca para concreto 3/16x4, pinza profesional 9" p/electric truper).</p>	\$3,213.25
			<p>Material diverso (valvula de 1/2 p/ flotador de laton, llave angular 1/4-de vuelta dica mod.3401cv, válvula de esfera de pvc roc/ 13 013, manguera fleximatic wc.35 cm aluminio foset, codo hidra cem 90 3/4-019mm, cople crii cobre 1/2 -013mm).</p>	\$4,560.03
			<p>Material diverso (pico talacho 5lbs, mango madera 36" pretul, pala cuadrada pretul puño d ", pintura aerosol metalico c.plata, truper, rodillo pretul 9" esp.1 ¼, brocha noble 6", brocha toolik tb220 oro 2").</p>	\$2,830.01
<p>Material diverso (soquet de baquelita 111 iusa (portalampara), alambre recosido # 16, pinza de chofer pretul 8", pinza ligera de electric 7" pretul, taquete plastico gris 1/4 100 pzs).</p>	\$3,594.95			

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			Material diverso (pint.lavicolor blanco vca. cub. lentes de seguridad ligeros espejo azul, visión, espatula 4" flexible pretul, soquet interperie pvc, yeso supremo, cable thw # 12 blanco iusa, polietileno 70 cm colores verde bandera kilo).	\$3,609.11
			Material diverso (manguera 1" kelox verde tramada, para desbrozadora dual, pala cuadrada pretul puño d, cincho plastico 400mm blanco, brocha toolik tb210 oro 1", portalampara d/porcelana sencilla volteck,).	\$2,638.86
			Material diverso (cable pot iusa #12 awg, rollo, soquet de baquelita 111 iusa (portalampara), cinta aislante 3m 19mm x 18m negra, brocha la super 6"pul bsu60).	\$4,710.82
9.4	C01728 (SIC)	30/12/2021	Compra de materiales para depto de agua potable1.	\$9,227.05
<b>Total</b>				<b>\$72,890.44</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$247,200.88 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL

DOSCIENTOS PESOS 88/100 M.N.) en los meses de abril, mayo, septiembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes y/o efectuaron los servicios, ya que no se aportó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de uso de los bienes, relación de beneficiarios que recibieron los bienes y/o servicios acompañado con copia de su identificación oficial, bitácora de los vehículos a los que se les dio mantenimiento, cargó combustible y/o se les instalaron las refacciones, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
10.1	C00590	05/04/2021	Alimentos.	\$2,343.27
10.2	C01120	17/05/2021	Artículos para el 10 de mayo.	\$113,600.00
10.3	C01618	21/09/2021	Compra de llantas para vehículos de seguridad.	\$22,800.00
10.4	C01726	02/12/2021	Compra de juguetes para repartir a niños en evento navideño.	\$17,920.50
10.5	C01731	07/12/2021	Compra de pintura para mantenimiento de edificios oficiales.	\$32,300.20
10.6	C01741	27/12/2021	Compra de insumos para departamento de obras públicas.	\$58,236.91
Total				\$247,200.88

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$405,320.06 (CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 06/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, mayo, julio, agosto, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios y asesorías que facturan avalada por instancia competente (con excepción del proveedor [REDACTED]), tampoco aportó contrato con los proveedores en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de la póliza C01734, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (la contabilidad y timbrado de nóminas por cada uno de los meses pagados, los escritos en que se proporcionaron las asesorías de obra pública, los escritos en que se proporcionaron las asesorías jurídicas y promociones realizadas con acuse de recibo de la instancia ante la cual se presentaron por cada uno de los meses pagados, entre otros documentos), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores [REDACTED] y [REDACTED], para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
11.1	C00240	15/02/2021	Servicio de timbrado de nóminas y maquila de contabilidad del mes de enero 2021.	\$25,000.01
11.2	C00398	05/03/2021	Servicios de maquila de contabilidad y timbrado de nóminas correspondientes al mes de febrero de 2021.	\$25,000.01

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
11.3	C00839	05/05/2021	Servicios de maquila de contabilidad y timbrado de nóminas correspondientes a los meses de marzo y abril de 2021.	\$50,000.01
11.4	C01315	06/07/2021	Servicios de maquila de contabilidad y timbrado de nóminas correspondientes al mes de mayo de 2021.	\$25,000.01
11.5	C01466	06/08/2021	Servicios de maquila de contabilidad y timbrado de nóminas correspondientes a los meses de junio y julio de 2021.	\$50,000.01
11.6	C01494	03/08/2021	Servicios de maquila de contabilidad y timbrado de nóminas correspondientes al mes de agosto de 2021.	\$25,000.01
11.7	C01685	08/11/2021	Servicios de asesoría en obra pública en el mes de septiembre 2021.	\$17,400.00
11.8	C01734 (SIC)	21/12/2021	Servicio de asesoría de obra pública de noviembre 2021.	\$17,400.00
11.9	C00239	15/02/2021	Asesoría jurídica del mes de febrero 2021.	\$24,360.00
11.10	C00490	09/03/2021	Asesoría jurídica del mes de marzo 2021.	\$24,360.00
11.11	C00840	05/05/2021	Asesoría jurídica del mes de abril 2021.	\$24,360.00
11.12	C00841	05/05/2021	Asesoría jurídica del mes de mayo 2021.	\$24,360.00
11.13	C01316	06/07/2021	Asesoría jurídica del mes de junio 2021.	\$24,360.00
11.14	C01464	17/08/2021	Asesoría jurídica del mes de julio 2021.	\$24,360.00
11.15	C01465	17/08/2021	Asesoría jurídica del mes de agosto 2021.	\$24,360.00
Total				\$405,320.06

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$207,289.59 (DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 59/100 M.N.) en los meses de enero y octubre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes y/o servicios por los que pagó se recibieron y su destino final, ya que no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes, reporte fotográfico en que se aprecien los servicios de pirotecnia, decoración, tarimas, sillas, etc., constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00002	06/01/2021	Artículos de cocina y para el hogar.	\$18,355.75
12.2	C01650	08/10/2021	Herrería (para adornos de mes patrio) avenidas y palacio.	\$10,440.00
12.3	C01652	08/10/2021	Gastos por la toma de protestas del 15/09/2021, 1 Remesa de juegos pirotécnicos y luces artificiales.	\$21,460.00
			Gastos por la toma de protestas del 01/09/2021, 1 Remesa de juegos pirotécnicos y luces artificiales.	\$25,868.00
12.4	C01662	08/10/2021	Decoración mes patrio avenida y palacio, refrigerio: tortas de carne molida, tarima y sonido, sillas (15-09-21), refrescos de un litro y medio.	\$61,698.08
			Tarima y sonido (01-09-21), sillas (01-09-21), tortas de cochinita refrigerio toma de protesta, panuchos de pavo, y refrescos de medio litro surtido.	\$69,467.76
<b>Total</b>				<b>\$207,289.59</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo

primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$356,587.80 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, de mayo a julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó bitácoras de consumo de combustible, sin embargo, los vehículos que se encuentran en dichas bitácoras no coinciden con los proporcionados en la relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio de las pólizas C00117, C00118, C00119, C00120, C00126, C00128, C00132, C00201, C00203, C00204, C00220, C00221, C00222, C00223, C00224, C00227 y C00228, tampoco aportó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C01721, bitácoras de consumo de combustible de las pólizas C01096, C01097, C01098, C01102, C01103, C01106, C01110, C01350, C01640 y C01712, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
13.1	C00994	10/05/2021	Gasolina.	\$2,200.00
13.2	C00995	10/05/2021	Gasolina.	\$2,500.29
13.3	C01226	28/06/2021	Gasolina.	\$10,544.28
13.4	C01640	29/09/2021	Combustible.	\$19,944.56
			Gasolina	\$1,000.00
13.5	C01712	30/11/2021	Gasolina	\$5,505.07
			Gasolina	\$23,932.67

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
			Gasolina	\$8,720.55
			Gasolina	\$9,108.03
13.6	C01721	01/12/2021	Combustible.	\$37,055.88
13.7	C00117	14/01/2021	Gasolina	\$6,854.93
13.8	C00118	14/01/2021	Gasolina	\$3,142.31
13.9	C00119	14/01/2021	Gasolina	\$6,071.53
13.10	C00120	14/01/2021	Gasolina	\$7,882.83
13.11	C00126	26/01/2021	Gasolina	\$8,681.05
13.12	C00128	26/01/2021	Gasolina	\$7,755.07
13.13	C00132	28/01/2021	Gasolina	\$10,236.95
13.14	C00201	03/02/2021	Gasolina	\$10,098.04
13.15	C00203	03/02/2021	Gasolina	\$10,250.49
13.16	C00204	03/02/2021	Gasolina	\$9,195.97
13.17	C00220	08/02/2021	Gasolina	\$10,244.95
13.18	C00221	08/02/2021	Gasolina	\$8,428.15
13.19	C00222	08/02/2021	Gasolina	\$8,993.19
13.20	C00223	08/02/2021	Gasolina	\$10,305.75
13.21	C00224	09/02/2021	Gasolina	\$19,799.36
13.22	C00227	09/02/2021	Gasolina	\$8,661.46
13.23	C00228	09/02/2021	Gasolina	\$7,000.00
13.24	C01096	25/05/2021	Gasolina	\$10,284.95
13.25	C01097	25/05/2021	Gasolina	\$9,592.37
13.26	C01098	25/05/2021	Gasolina	\$10,186.35
13.27	C01102	26/05/2021	Gasolina	\$10,480.84
13.28	C01103	26/05/2021	Gasolina	\$11,035.95
13.29	C01106	26/05/2021	Gasolina	\$10,455.71
13.30	C01110	26/05/2021	Gasolina	\$10,288.34
13.31	C01350	06/07/2021	Gasolina	\$10,149.93
Total				\$356,587.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$15,244.57 (QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 57/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$341,343.23 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 23/100 M.N.).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$34,731.83 (TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 83/100 M.N.) que incluye un pago duplicado en los meses de enero y febrero de 2021, por el concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó bitácora de los vehículos a los que se les dio mantenimiento y/o instalaron las refacciones, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro del recurso no comprobado a cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que de la póliza C00144, se detectó que la entidad fiscalizada realizó un pago duplicado por \$13,820.34 (TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 34/100 M.N.) por el cual no proporcionó evidencia del reintegro del recurso no comprobado a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00013	06/01/2021	\$20,911.49
	C00144	02/02/2021	\$13,820.34
Total			\$34,731.83

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago en efectivo por \$9,860.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes y/o servicios por los que pagó se recibieron ni que el proveedor cuenta con la actividad para dar los servicios que factura, ya que no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento al proveedor, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los servicios, relación de policías que recibieron los servicios (cenas y refrescos) acompañado de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C01648	08/10/2021	Cena policía coordinada fin de semana (viernes, sábado y domingo. policías de apoyo estatal, Teabo, Cantamayec y Mayapan (incluye cena y refrescos) septiembre 2021.	\$9,860.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 16.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,613,750.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, de marzo a junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los apoyos que se dicen pagados se entregaron y su destino final, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto como puede ser solicitud de apoyo, relación o recibo oficial de tesorería municipal en que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los apoyos otorgados, el documento en el que se establezcan los criterios para la entrega de los apoyos, así como de los montos entregados, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
16.1	C00116	14/01/2021	Apoyo social.	\$10,000.00
16.2	C00143	29/01/2021	Listado de beneficiarios.	\$100,000.00
16.3	C00455	05/03/2021	Apoyo social.	\$137,700.00
16.4	C00489	05/03/2021	Apoyo social.	\$200,300.00
16.5	C00587	31/03/2021	Apoyo social.	\$50,000.00
16.6	C00838	30/04/2021	Apoyo social.	\$53,350.00
16.7	C00990	05/05/2021	Apoyo social.	\$49,100.00
16.8	C00991	05/05/2021	Apoyo social.	\$49,800.00
16.9	C01090	10/05/2021	Apoyo social.	\$239,400.00
16.10	C01119	17/05/2021	Apoyo social.	\$200,150.00
16.11	C01214	01/06/2021	Apoyo social.	\$126,500.00
16.12	C01467	03/08/2021	Apoyo social.	\$164,900.00
16.13	C01493	03/08/2021	Apoyo social.	\$54,900.00
16.14	C01495	03/08/2021	Apoyo social.	\$36,000.00
16.15	C01498	13/08/2021	Apoyo social.	\$100,100.00
16.16	C01584	23/08/2021	Apoyo social.	\$50,300.00
16.17	C01585	25/08/2021	Apoyo social.	\$75,700.00
16.18	C01586	25/08/2021	Apoyo social.	\$100,400.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
16.19	C01593 (SIC)	23/08/2021	Apoyo social.	\$15,500.00
16.20	C01596	10/09/2021	Ayuda a estudiantes de escasos recursos.	\$242,050.00
16.21	C01601	10/09/2021	Ayuda a personas de escasos recursos.	\$126,250.00
16.22	C01641	30/09/2021	Ayuda a personas de escasos recursos.	\$49,400.00
16.23	C01693	22/11/2021	Ayudas educativas.	\$124,100.00
16.24	C01715	30/11/2021	Ayuda a personas de escasos recursos.	\$15,000.00
16.25	C01732	08/12/2021	Ayuda a estudiantes de escasos recursos.	\$39,050.00
16.26	C01737	10/12/2021	Ayuda a personas de escasos recursos.	\$99,900.00
16.27	C01740	30/12/2021	Ayuda a personas de escasos recursos.	\$103,900.00
Total				\$2,613,750.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

Observación número 17.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios

(ISPT) por \$132,131.86 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 86/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2021 registrados en la cuenta contable "2117-02 ISPT asimilados a salarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C01760 (SIC)	06/12/2021	\$48,241.00
	Subtotal octubre de 2021		\$48,241.00
17.2	C01688	12/11/2021	\$11,952.48
	C01717	12/11/2021	\$1,222.30
	C01691	29/11/2021	\$11,952.48
	C01719	29/11/2021	\$1,222.30
	Subtotal noviembre de 2021		\$26,349.56
17.3	C01738 (SIC)	14/12/2021	\$11,952.48
	C01746 (SIC)	14/12/2021	\$1,222.30
	C01735 (SIC)	18/12/2021	\$22,039.70
	C01739 (SIC)	27/12/2021	\$14,475.43
			\$1,889.94
	C01747 (SIC)	27/12/2021	\$3,926.13
Subtotal diciembre de 2021		\$57,541.30	
Total		\$132,131.86	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 18.**

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### Adquisiciones, Arrendamientos y/ o Servicios

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$15,099.00 (QUINCE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, registro e inventario de los bienes adquiridos (aire acondicionado y video proyector) que acredite su incorporación a los activos del municipio, resguardo de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor [REDACTED], para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
19.1	C01663	26/10/2021	Venta e instalación de aire acondicionado del equipo CLF 121D, condensador 1.0 tonS/F 220V	\$6,500.00
19.2	C01664	22/10/2021	Video proyector Epson EX3260BN	\$8,599.00
Total				\$15,099.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del

Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 20.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$253,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de abril de 2021 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien se ostenta como su representante legal, ni que cuenta con los activos, la actividad y personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco aportó croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de dispensario médico y de consultas para el programa medico 24/7), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
20.1	C00673	05/04/2021	Recibí del municipio de Teabo,	\$100,000.00
20.2	C00674	05/04/2021	Yucatán la cantidad de \$253,000.00	\$50,000.00
20.3	C00675	05/04/2021	(Son: doscientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de pago de la estimación 1 (única) del contrato de nombre "rehabilitación de dispensario médico y de consultas para el programa medico 24/7 en la localidad y municipio de Teabo" con número de contrato PART- TEABO-YUC/2021-01.	\$50,000.00
20.4	C00690	27/04/2021		\$53,000.00
Total				\$253,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

## **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)**

### **Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo**

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de febrero de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios que factura por instancia competente, y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la contratación del servicio, contrato con el proveedor, informe de los trabajos efectuados, ni los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (elaboración de siete expedientes técnicos de obra), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo

solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Cabe señalar que la entidad fiscalizada proporcionó contrato, mismo que no se encuentra suscrito por el proveedor, asimismo, la cláusula tercera establece la vigencia del contrato que será de 5 meses contados a partir del día 20 febrero de 2020.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
21.1	C00354	18/02/2021	Pago de la estimación 1 (única) de la obra denominada "elaboración de expedientes técnicos del fondo de infraestructura social municipal ramo 33 del ejercicio fiscal 2021" con número de contrato R33-FISMDF-SERVICIOS-TEABO-YUC/2021-01	\$310,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 22.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$3,120,890.06 (TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 06/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada respecto a la pólizas C01754, C01755 y C01756, únicamente aportó las pólizas que se indican en la tabla soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se realizó la obra ya que no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenten

con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó Acta de Cabildo donde se autorizan las obras, contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de calles, ampliación del centro de salud del municipio de Teabo, Yucatán ), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal de los proveedores que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$3,120,890.06 (TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 06/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada respecto a las pólizas C01754, C01755 y C01756, únicamente aportó las pólizas que se indican en la tabla sin soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se realizó la obra, ya que no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenten con los activos y personal para dar los servicios que facturan, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizan las obras, contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de calles, ampliación del centro de salud del municipio de Teabo, Yucatán ), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal de los proveedores que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI	Importe
22.1	E00016	23/11/2021	Pago de anticipo correspondiente al contrato de obra FISM-R33-075-LP-01-2021 de fecha 20 de noviembre de 2021 relativo a la obra Rehabilitación de calles (adoquín, asfalto, concreto y empedrado) en el municipio de Teabo, Yucatán con periodo de ejecución del 22 de noviembre de 2021 al 21 de diciembre de 2021.	\$536,166.30
22.2	C01754	16/12/2021	Obra pública: FISM-02 - rehabilitación de calles (adoquín, asfalto, concreto y empedrado).	\$1,243,351.16
22.3	C01755	07/12/2021	Obra pública: FISM-03 - ampliación del centro de salud del municipio de Teabo, Yucatán.	\$670,686.30
22.4	C01756	29/12/2021	Obra pública: FISM-03 - ampliación del centro de salud del municipio de Teabo, Yucatán.	\$670,686.30
			Total	\$3,120,890.06

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$1,038,186.60 (UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y personalidad jurídica de quien se ostenta como representante legal y que cuente con los activos y personal para dar los servicios que factura, no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor avalado por el secretario municipal, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (reconstrucción de calles diversas), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
23.1	C01459	03/08/2021	Pago de la estimación 1 (única) del contrato de nombre "reconstrucción de calles diversas en la localidad y municipio de Teabo" con número de contrato R33-FISMDF-TEABO-YUC/2021-02	\$1,038,186.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 24.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$897,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero y marzo de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuente con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor avalado por el secretario municipal, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación, reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de calles con asfalto), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
24.1	C00355	18/02/2021	Pago del anticipo del 30% de la obra denominada "rehabilitación de calles con asfalto diversas en la localidad Teabo, municipio de Teabo, Yucatán" con numero de contrato R33-FISMDF-TEABO-YUC/2021-01.	\$269,100.00
24.2	C00582	02/03/2021	Pago de la estimación 1 (finiquito) de la obra denominada "rehabilitación de calles con asfalto diversas en la localidad Teabo, municipio de Teabo, Yucatán" con numero de contrato R33-FISMDF-TEABO-YUC/2021-01	\$627,900.00
<b>Total</b>				<b>\$897,000.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y

Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,194,888.55 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 55/100 M.N.) en los meses de marzo a julio de 2021 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuente con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, contratos con el proveedor avalados por el secretario municipal y el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de techos firmes de concreto, construcción de cuartos dormitorios, construcción de tomas domiciliarias en viviendas o terreno en la localidad de Teabo), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. Asimismo, se aprecia una partición del importe de los contratos, ya que de la documentación aportada para las observaciones 25.3 y las correspondientes a la observación 26 el concepto pagado fue por la "construcción de techo firme no material de desecho, ni lámina de cartón", que dado el monto ejercido en éste rubro debió efectuarse mediante licitación pública.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
25.1	C00584	02/03/2021	Pago de la estimación 1 de la obra denominada "construcción de cuartos dormitorio en la localidad y municipio de Teabo, Yucatán" con número de contrato R33-FISMDF-TEABO-YUC/2021-05.	\$350,000.00
25.2	C00833	06/04/2021	Pago de la estimación 2 (finiquito) de la obra denominada "construcción de cuartos dormitorio en la localidad y municipio de Teabo, Yucatán" con número de contrato R33-FISMDF-TEABO-YUC/2021-05.	\$508,000.00
Subtotal contrato R33-FISMDF-TEABO-YUC/2021-05.				\$858,000.00
25.3	C00913	03/05/2021	Estimación 1 (única) de la obra denominada "Construcción de techos firmes de concreto" (no material de desecho ni láminas de cartón) tercera etapa en la localidad de Teabo ,municipio de Teabo, Yucatán con número de licitación R33-FISMDF-TEABO-YUC2021-06	\$848,000.00
Subtotal contrato FISMDF-TEABO-YUC/2021-06.				\$848,000.00
25.4	C01130	28/06/2021	Pago de la estimación 1 de la obra denominada "construcción de tomas domiciliarias en viviendas o terreno en la localidad de Teabo, municipio de Teabo, Yucatán" con número de licitación: R33-FISMDF-TEABO-YUC/2021-13.	\$121,000.00
25.5	C01293	02/07/2021	Pago de la estimación 2 (finiquito) de la obra denominada "construcción de tomas domiciliarias en viviendas o terreno en la localidad de Teabo, municipio de Teabo, Yucatán" con número de licitación: R33-FISMDF-TEABO-YUC/2021-13.	\$367,888.55
Subtotal contrato R33-FISMDF-TEABO-YUC/2021-13.				\$488,888.55
Total				\$2,194,888.55

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,696,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril a julio de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y la personalidad jurídica de quien se ostenta como su representante legal ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta Cabildo en donde se autorizaron las obras, contratos con el proveedor avalados por el secretario municipal y el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de techo firme de concreto no material de desecho ni lámina de cartón), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Cabe señalar que en las pólizas el dato del beneficiario no corresponde con el registrado contablemente; la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar dicha situación. Asimismo, se aprecia una partición del importe de los contratos, ya que de la documentación aportada para la observación 26 y las correspondientes a las observaciones 25.3 el concepto pagado fue por la "construcción de techo firme no material de desecho, ni lámina de cartón", que dado el monto ejercido en éste rubro debió efectuarse mediante licitación pública.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
26.1	C00835	06/04/2021	<p>Importe del anticipo del 30% del monto de la obra a realizar por \$848,000 (son: ochocientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.) según contrato No. R33-FISMDF-TEABO-YUC-2021/09, consistente en construcción de techos firmes de concreto, no material de desecho, ni láminas de cartón, 2da etapa en la localidad y municipio de Teabo, Yucatán. para distribuirse de la siguiente manera: el 10% en inicio de los trabajos y 20% para la compra y equipo de instalación permanente</p> <p>Estimación única según contrato no. R33-FISMDF-TEABO-YUC-2021/09, consistente en construcción de techos firmes de concreto, no material de desecho, ni láminas de cartón, 2da etapa en la localidad y municipio de Teabo, Yucatán. Correspondiente al periodo del 6 de abril del 2021 al 24 de mayo de 2021.</p>	\$254,400.00
26.2	C01129	15/06/2021	<p>Importe del anticipo del 30% del monto de la obra a realizar por \$848,000 (son: ochocientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.) según contrato No. R33-FISMDF-TEABO-YUC-2021/10, consistente en construcción de techos firmes de concreto, no material de desecho, ni láminas de cartón, 3ra etapa en la localidad y municipio de Teabo, Yucatán. para distribuirse de la siguiente manera: el 10% en inicio de los trabajos y 20% para la compra y equipo de instalación permanente.</p> <p>Estimación única según contrato no. R33-FISMDF-TEABO-YUC-2021/11, consistente en construcción de techos firmes de concreto, no material de desecho, ni láminas de cartón, cuarta etapa en la localidad y municipio de Teabo, Yucatán. Correspondiente al periodo del 10 de mayo del 2021 al 27 de junio del 2021.</p>	\$593,600.00
Subtotal contrato R33-FISMDF-TEABO-YUC/2021-09.			\$848,000.00	
26.3	C00915	10/05/2021	<p>Importe del anticipo del 30% del monto de la obra a realizar por \$848,000 (son: ochocientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.) según contrato No. R33-FISMDF-TEABO-YUC-2021/10, consistente en construcción de techos firmes de concreto, no material de desecho, ni láminas de cartón 3ra etapa en la localidad y municipio de Teabo, Yucatán. para distribuirse de la siguiente manera: el 10% en inicio de los trabajos y 20% para la compra y equipo de instalación permanente.</p> <p>Estimación única según contrato no. R33-FISMDF-TEABO-YUC-2021/11, consistente en construcción de techos firmes de concreto, no material de desecho, ni láminas de cartón, cuarta etapa en la localidad y municipio de Teabo, Yucatán. Correspondiente al periodo del 10 de mayo del 2021 al 27 de junio del 2021.</p>	\$254,400.00
26.4	C01296	22/07/2021	<p>Importe del anticipo del 30% del monto de la obra a realizar por \$848,000 (son: ochocientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.) según contrato No. R33-FISMDF-TEABO-YUC-2021/11, consistente en construcción de techos firmes de concreto, no material de desecho, ni láminas de cartón, cuarta etapa en la localidad y municipio de Teabo, Yucatán. Correspondiente al periodo del 10 de mayo del 2021 al 27 de junio del 2021.</p>	\$593,600.00
Subtotal contrato R33-FISMDF-TEABO-YUC/2021-11.			\$848,000.00	
Total			\$1,696,000.00	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 162, 154, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

### Destino de los Recursos

Observación número 27.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables, se detectó subejercicio al 31 de diciembre de 2021 por \$28,367.90 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.) según saldo de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco BBVA Bancomer SA; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión y ejecución del recurso, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo Inicial	Movimientos del Periodo		Saldo 31/12/2021
			Cargos	Abonos	
27.1	1115-01-0001-03	\$0.00	\$4,444,910.15	\$4,416,542.25	\$28,367.90

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92 párrafos primero y décimo, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

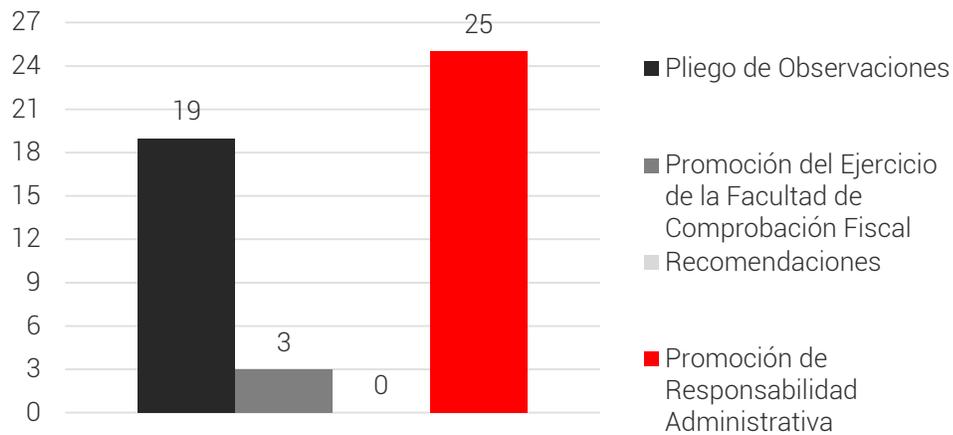
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.7, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta	Pliego de observaciones 6-1-1-075-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación se tiene por no solventada.	CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$15,244.57 (QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 57/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$341,343.23 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 23/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta	Pliego de observaciones	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación se tiene por no solventada.	6-1-1-075-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.20 y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.25FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta	Promoción de responsabilidad administrativa Pliego de observaciones	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación se tiene por no solventada.	6-1-1-075-CPF21-22-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa	
27	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF21-22-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$14,436,866.54 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 54/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".